

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 23/20 -H.C.D.

Caseros, 06 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Expte. 2057, sobre Proyecto de loteo en zona sub-rural, propiedad del Sr. Carlos Federico Etcheverry; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082, orgánica de los municipios de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 7° establece que los municipios deben dictar normas de ordenamiento territorial, regulando los usos del suelo en pos del bien común procediendo a zonificar el territorio de su jurisdicción estableciendo normas de subdivisión, usos e intensidad de la ocupación del suelo en pos del desarrollo local sostenible y la mejora de la calidad de vida de su población.-

Que el artículo 11° Inc. e.3.) de la misma ley establece que es competencia del municipio disponer todo lo concerniente a la delimitación de la ciudad y de su territorio, nivelación, ensanche y apertura de calles, y el Inc.g.3.) establece que es competencia del municipio reglamentar el ordenamiento urbanístico en el municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social.-

Que la presente solicitud de loteo supone una urbanización en zona sub-rural, no lindera y distante de la actual planta urbana de este municipio, existiendo entre ambas, líneas férreas; y fracciones de campos a su alrededor dedicadas a la producción avícola y agrícola que verían comprometida su actividad.-

Que si bien, la solicitud establece que la iluminación en la vía pública será realizada por el actual propietario del loteo como así también la apertura y consolidación (abovedado y enripiado) de calles, es incuestionable que el mantenimiento de las mismas en el futuro va a ser solicitada a este municipio con incidencia en las partidas presupuestarias.-

Que en cuanto al tratamiento de los desperdicios cloacales, según el proyecto, en el caso de no existir posibilidad de conexión a la red cloacal actual, se realizará mediante la colocación de biodigestores individuales para cada parcela, siendo el municipio quien deba inspeccionar y controlar el cumplimiento del mismo.-

Que será el Municipio quién deba prestar el servicio de recolección de residuos.-

Que este Municipio ha contratado los servicios profesionales para el análisis de un Plan de Ordenamiento territorial y la construcción de los Códigos de Ordenamiento Territorial y de Edificación en cuanto zonas aptas para la radicación de distintas actividades comerciales, como así también la de zonas para casa habitación, y de esta forma tener un crecimiento ordenado, el que se encuentra aún en desarrollo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de Proyecto de Loteo en zona sub-rural, propiedad del Sr. Etcheverry, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.-

Artículo 2°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-